

MINUTA ACUERDO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIAL

Deberá indicar de manera clara y expresa que figura asociativa es la que se integra Unión Temporal o Consorcio.

En la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de dos mil quince (2015), comparecieron las siguientes personas jurídicas _____ con NIT _____ y _____ con NIT _____ representadas legalmente por _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ y _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ respectivamente. Quienes se encuentran debidamente facultados por el máximo órgano de decisión de cada persona jurídica para suscribir y obligarse a través del presente documento.

N°	NOMBRE DE LA PERSONA QUE INTEGRA LA (UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO)	NIT	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	C.C.
1				
2				
3				

CONSIDERACIONES

1. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO, ha convocado por medio de invitación pública número _____ con el objeto de recibir propuestas para la ejecución del objeto _____.
2. De conformidad con lo indicado en los términos de referencia número _____ pueden presentar propuesta todas las personas jurídicas legalmente constituidas y capaces, de manera individual, conjunta o integrada en consorcios o uniones temporales, con amplia experiencia en todo lo relacionado con el servicio de suministro de personal y que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar con entidades oficiales.
3. Conocemos, respetamos y acatamos la normatividad que rige el proceso de selección que adelante e HOMO, y por consiguiente asumimos, con la conformación de la presente (unión temporal o consorcio) y la presentación de la propuesta las responsabilidades y obligaciones propias del contrato que se llegare a suscribir.
4. La figura de (unión temporal o consorcios) se constituyen con capacidad para celebrar contratos con cualquier entidad que integre la administración pública.
5. En desarrollo del proceso de selección de la referencia, manifestamos expresamente nuestro interés en participar con nuestra propuesta u oferta para su adjudicación y, de ser aceptada proceder a la celebración y ejecución del respectivo contrato, bajo la modalidad de (unión temporal o consorcio).

En virtud de lo anterior en nuestra calidad y siendo capaces de comprometer a las personas jurídicas que representamos manifestamos nuestra voluntad de:

CONFORMACIÓN:

CONFORMAR, con en efecto lo hacemos, una (unión temporal o consorcio) para efectos de presentación de la propuesta dentro de la invitación pública número _____ convocada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO para la celebración y ejecución del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es _____, en caso de ser adjudicatarias.

MANDATARIO:

Representante Principal: Los integrantes de la (Unión Temporal o del Consorcio), designan a _____ (nombre), mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, como mandatario quien para todos los efectos, actuará como Representante Principal de la (Unión Temporal o del Consorcio).

Representante Suplente: Como suplente, los integrantes de la (Unión Temporal o del Consorcio), designan a _____, también mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien en situaciones de ausencia temporal o absoluta del(a) Representante Principal tendrá las mismas facultades que éste(a).

En tal evento y con el fin de evitar que se den casos de actuaciones paralelas, el(a) Representante Suplente deberá:

- (i) Presentar constancia escrita del(a) Representante Principal a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO en la que señale que no participará en determinada actuación o en la suscripción o celebración de un determinado acto o negocio jurídico; o,
- (ii) Prestar declaración juramentada a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO sobre la imposibilidad transitoria o absoluta del(a) Representante Principal de actuar o suscribir los respectivos documentos.

En consecuencia, el(a) mandatario queda facultado para representar sin limitación alguna a cada una de las partes en todo lo relacionado con la presentación de la oferta y la suscripción y ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el mandatario queda específicamente facultado para representar conjuntamente a la (Unión Temporal o al Consorcio) y/o a todos los integrantes de la Unión Temporal (o del Consorcio), a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- i) Presentar la oferta para el Contrato de que trata el proceso de selección hasta por el monto del presupuesto oficial;
- ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO.
- iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso de selección, incluyendo las actuaciones propias del contrato.
- iv) Suscribir en nombre y representación de la (Unión Temporal o del Consorcio) y de sus integrantes, el Contrato; y,
- v) En general, adelantar todos y cada uno de los actos y suscribir todos y cada uno de los documentos necesarios para vincular a cada una de las partes y/o a

la (Unión Temporal o al Consorcio), incluyendo todos los que sean necesarios para perfeccionar el Contrato en caso de que su representado resulte adjudicatario y los que sean necesarios para su ejecución y liquidación.

Por el solo hecho de la firma del presente acuerdo, los representantes – principal y suplente aceptan esta designación y entienden las obligaciones que se derivan del mismo.

REGLAS BÁSICAS QUE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES Y SU RESPONSABILIDAD.

En la propuesta que se presente ante la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO en atención a la convocatoria mediante invitación pública el representante de la (Unión Temporal o del Consorcio) indicará las siguientes reglas básicas que regulan las relaciones entre las personas que han constituido la (Unión Temporal o consorcio) y su responsabilidad, entre las cuales se señalan los términos y extensión de la participación de ellas en la propuesta y en su ejecución, las que en este último caso, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO, entidad pública contratante:

PRIMERA.- OBJETO.- Con motivo de la invitación pública número ____, los integrantes participarán a título de (Unión Temporal o del Consorcio) para, de manera conjunta, presentar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO una misma oferta o propuesta para la adjudicación y ulterior celebración y ejecución del contrato respectivo, así como el desarrollo de todas las actividades inherentes o que se deriven de las citadas etapas, al igual que el ejercicio de todas las actividades necesarias.

SEGUNDA.- NOMBRE O DENOMINACIÓN. La (Unión Temporal o el Consorcio) utilizará el Nombre de (UNIÓN TEMPORAL_____ o CONSORCIO_____), su domicilio principal será la ciudad de _____; su dirección será la _____ de la actual nomenclatura urbana; su correo electrónico es _____; y, sus teléfonos son _____ y _____.

TERCERA.- OBLIGACIONES.- Con el propósito de participar en el proceso de selección, y de ser adjudicado, celebrar y ejecutar el contrato respectivo los integrantes de la (Unión Temporal o del Consorcio), asumen las siguientes obligaciones:

1. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo la propuesta. Sin limitar la generalidad de lo anterior, las partes asumirán en las proporciones previstas en este documento el costo de constituir las pólizas de seguros y garantías que sean necesarias para presentar la propuesta respectiva.
2. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos para suscribir los contratos y/o adquirir los compromisos exigidos para, de conformidad con los términos de referencia, alcanzar el cierre financiero.

3. Ejecutar las obligaciones y cumplir sus prestaciones conforme fue acreditada la experiencia específica por cada uno de sus miembros durante el proceso de selección y en las condiciones exigidas por los términos de referencia.
4. Garantizar el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social y tributarias que sean aplicables a la materia y que nos obligue a cada uno de los miembros de la (unión temporal o consorcio). En igual sentido serán obligaciones de esta (unión temporal o consorcio) las que emanen del contrato que se suscriba.
5. Mantener y extender cuando sea necesario las garantías en los amparos y vigencias que exija la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO con ocasión y en los términos del proceso contractual y del contrato que deba celebrarse.
6. Participar en el proceso de liquidación del contrato y suscribir todas las actas que sean necesarias dentro del proceso contractual incluyendo el acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
7. Tramitar y obtener el RUT correspondiente ante la DIAN. (y el RIT).
8. Llevar la contabilidad y presentar los correspondientes estados financieros.
9. Garantizar la ejecución de todas y cada una de las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato que se llegare a suscribir, incluyendo los procesos y procedimientos de soporte, ayuda o reemplazo cuando se presente alguna circunstancia que así lo amerite.
10. Ejercer todos los sistemas de control necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del contrato, con sujeción a las necesidades de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA.
11. Las demás que sean aplicables a la materia.

CUARTA - RESPONSABILIDAD. En materia de responsabilidad de la (unión temporal o consorcio)

1. Responsabilidad solidaria frente a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA HOMO. Los integrantes, participando a título de Consorcio, comprometen su responsabilidad solidaria frente al HOMO, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato que de este proceso de selección se derive. En caso de sanciones pecuniarias que imponga el HOMO, a los integrantes del Consorcio con ocasión y en razón del contrato los demás integrantes reembolsarán al integrante que efectivamente pague tales sanciones pecuniarias, las sumas que proporcionalmente le corresponda a cada uno de los integrantes de acuerdo con los niveles de participación previstos en este Acuerdo.
2. Responsabilidad solidaria frente a terceros. En caso de condenas por reclamos iniciados por terceros en contra de cualquiera de los integrantes, en razón y con ocasión de la ejecución del contrato que se derive de la invitación y/o subcontratos con la (Unión Temporal o consorcio), los demás integrantes reembolsarán al

integrante que efectivamente pague tales condenas, las sumas que proporcionalmente le corresponda a cada uno de los integrantes de acuerdo con los niveles de participación previstos en éste Acuerdo.

QUINTA.- PARTICIPACIÓN, APORTES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS Y ACTIVIDADES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. Las personas jurídicas que suscriben el presente acuerdo, establecen que su participación en la (Unión Temporal o del Consorcio) será la siguiente:

N°	PERSONA JURÍDICA	% DE PARTICIPACIÓN	TOTAL (UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO)
1			
2			
3			

Así mismo, y en el evento de existir un aporte administrativo y/o técnico, deberá indicar:

N°	PERSONA JURÍDICA	DESCRIPCIÓN DEL APORTE ADMINISTRATIVO Y/O TÉCNICO	TOTAL (UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO)
1			
2			
3			

PARÁGRAFO: En el evento en que cualquiera de los miembros de la (unión temporal o consorcio) pierda su calidad de tal, los demás miembros adquieren la responsabilidad total de continuar hasta la culminación del contrato que resulte de la invitación pública y para la cual se presenta propuesta por parte de la (unión temporal o consorcio)

SEXTA.- FUNCIONES DEL MANDATARIO. El mandatario o representante de la (unión temporal o consorcio) tendrá además de las funciones ya indicadas en el presente escrito, las siguientes:

1. Representar a la (unión temporal o consorcio) ante sus miembros y ante la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, ante terceros y ante toda clase de autoridades.
2. Disponer la ejecución por parte de los miembros de la (unión temporal o consorcio) de todos los actos u operaciones correspondientes al objeto del contrato que se llegare a suscribir con el HOMO.
3. Autorizar con su firma todos los documentos y actas que deban otorgarse en desarrollo de las actividades a cargo de la (Unión temporal o Consorcio).
4. Tomar y adoptar todas las medidas que demande la ejecución del contrato, vigilar la actividad a cargo de cada una de las personas que actuaran en representación de la (unión temporal o consorcio) e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la (unión temporal o consorcio) en virtud del contrato que se suscriba con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO.

5. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones ante el sistema de seguridad social, prestacionales, laborales y tributarios a que se encuentre obligada la (unión temporal o consorcio) dentro de los tiempos y forma establecida en la normatividad vigente y aplicable a la materia.
6. Informar de manera adecuada a los empleados y contratistas de la (Unión temporal o Consorcio), así como a los empleados y contratista de los integrantes de la (Unión Temporal o Consorcio) de las restricciones, prohibiciones, información confidencial o reservada. En igual sentido velará por el adecuado manejo de la información, respondiendo directamente por cualquier falta a dichas prohibiciones o restricciones.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- Con relación al manejo de la información, los integrantes de la (Unión Temporal o del Consorcio), deberán observar lo siguiente:

1. Los miembros de la (unión temporal o consorcio), con la suscripción del presente acto se comprometen, de forma expresa a manejar con absoluta discreción y mantener en reserva toda la información de carácter confidencial que obtenga, sea que la información haya sido revelada de forma oral, escrita, magnética o en cualquier otro medio que permita divulgación.
2. Los miembros de la (unión temporal o consorcio) deberán garantizar la reserva de la información que reciba del contratante o de cualquier de sus colaboradores o terceros designados por el HOMO, salvo autorización expresa del HOMO u orden de autoridad competente. Esta obligación aplica también para los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones suministrados por el HOMO, que tendrá tratamiento confidencial. El contratista deberá guardar la debida reserva de la información de la historia clínica de los pacientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999 en el evento en que tenga acceso a la misma.
3. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el contrato y por la razón que se realiza esta (unión temporal o consorcio), la información clínica, técnica, comercial y administrativa que le sea entregada por el contratante o de aquella que sea elaborada por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, así como los resultados de sus actividades, y se compromete a no entregar dicha información a terceros sin la previa autorización expresa y escrita que para cada caso reciba de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO. La reserva no se aplicará para aquella información que: **1)** Sea de dominio público, **2)** Aquella que sea legalmente divulgada, **3)** Aquella que sea independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de las partes.

Las anteriores restricciones sobrevivirán a la terminación de esta (unión temporal o consorcio) por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de dicha terminación.

Las anteriores reglas deberán ser informadas a los empleados y a los contratistas de la (Unión Temporal o del Consorcio) y a los empleados y contratistas de los integrantes de la (Unión Temporal o del Consorcio).

OCTAVA.- CESIÓN.- Los integrantes de la (Unión Temporal o del Consorcio), sólo podrán ceder su participación a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de los demás integrantes de la (Unión Temporal o del Consorcio). Una vez adjudicado y celebrado el contrato con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO, se requerirá igualmente de la aceptación y autorización escrita de dicha entidad.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.- La (Unión Temporal o el Consorcio) podrá subcontratar la ejecución de sus actividades con personas naturales siempre que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, pero la (Unión Temporal o el Consorcio), continuará siendo la única responsable ante la entidad contratante por la ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato. En igual sentido se garantiza el cumplimiento de las condiciones y aspectos normativos en materia de seguridad social y obligaciones laborales a que haya lugar.

DÉCIMA. DURACIÓN.- La presente (Unión Temporal o de Consorcio) tendrá duración a partir del _____ (día) de _____ (mes) de dos mil quince (2015) y terminará en la fecha en que se liquiden los pasivos de las actividades comunes cuyo objeto es la presentación de la propuesta para la adjudicación del contrato a suscribir con la E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO y su posterior celebración, ejecución y liquidación, o terminado por cualquier otra causa, recibido el pago y liquidado definitivamente y oficialmente dicho contrato. Para la liquidación de la (Unión Temporal o del Consorcio) se hará el balance contable del encargo de gestión, que se hará de mutuo acuerdo o mediante un liquidador nombrado por los integrantes de la (Unión Temporal o del Consorcio).

El presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio) no podrá ser rescindido, disuelto o revocado por sus integrantes antes de la liquidación del contrato a celebrar con la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – homo.

DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Toda diferencia o controversia relativas a este acuerdo y a su ejecución y liquidación que surja entre los miembros de la (Unión Temporal o del Consorcio), se resolverá directamente entre las partes en disputa. Empero, si ello no fuere posible o cualquiera de las partes involucradas en la disputa no estuviere en disposición de arreglar directamente tales diferencias, se acudirá a los mecanismos de la amigable composición, en su defecto a la conciliación, de acuerdo con las normas legales vigentes aplicable a la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTEGRIDAD.- Este acuerdo de (Unión Temporal o del Consorcio) documenta de manera exhaustiva, exclusiva y excluyente el acuerdo total y completo entre las partes que constituye el objeto del mismo y, por lo tanto, reemplaza, sustituye y deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito, expreso o tácito, que exista o pudiere existir entre las partes.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD SOCIAL.- Los integrantes de la (Unión Temporal o de Consorcio), en representación de sus empresas, las cuales constituyen la base del desarrollo, declaran que éstas tienen una función social que implica el cumplimiento de las obligaciones que en desarrollo del objeto del contrato a suscribir con

esa entidad hospitalaria se deriven para con la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a la función ecológica.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación al presente acuerdo deberá constar en escrito suscrito por todas las partes y, además, en el caso de la modificación de los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, deberán contar con el consentimiento previo y escrito de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación que se deba o se quiera enviar a las partes en ejecución del presente acuerdo deberá ser enviada a las siguientes direcciones de cada una de ellas:

Nº	NOMBRE DE LOS INTEGRANTES	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FAX, E-MAIL, TELÉFONO	DIRECCIÓN COMPLETA
1				
2				
3				

La (Unión Temporal o Consorcio) recibirá notificaciones en:

Nº	NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO	NOMBRE DEL MANDATARIO O REPRESENTANTE	FAX, E-MAIL, TELÉFONO	DIRECCIÓN COMPLETA
1				

La anterior información deberá ser actualizada a la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO cuantas veces sea necesario a efectos de que dicha entidad hospitalaria cuente con la debida información.

En constancia de todo lo anterior, cada una de las partes obrando directamente o a través de sus representantes o apoderados debidamente acreditados, suscriben el presente acuerdo de (unión temporal o consorcio) en la ciudad de _____, el día _____, del mes _____ del años dos mil quince (2015).

FIRMA
NOMBRE
C.C.
NOMBRE DE LA EMPRESA

FIRMA
NOMBRE
C.C.
NOMBRE DE LA EMPRESA